 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLDRIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014 <small>Fax: 6445531</small> <small>Avenida los Samanes No. 9-280</small>
	RESOLUCION 001131 <small>(</small> 21 DIC 2017	<small>Bucaramanga</small> VERSION: 01 <small>Ciudadela Real de Minas Santander-Colombia</small>


Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB No. 6215, 7269, 10657 de 2016 y 1333 del 14 de febrero de 2017, la señora SONIA GONGORA NAVARRO, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado LAVADERO Y EMBELLECIMIENTO DE CARROS SERGON, ubicado en la calle 45 No. 19 - 06 del Municipio de San Juan Girón.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALCALDÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 004931 (21 DIC 2017)	VERSIÓN: 01

9. Que teniendo en cuenta que fueron aportados los requerimientos exigidos por la Autoridad Ambiental Urbana, se expidió la liquidación por el servicio de evaluación ambiental, la cual fue cancelada tal como consta en recibo de transacción.
10. Que mediante Auto No. 25-17 del 3 de abril de 2017, se ordenó el inicio de trámite del permiso vertimientos, solicitado por la señora SONIA GONGORA NAVARRO.
11. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, en los términos señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015, mediante memorando SAM-784-2017 del 29 de noviembre de 2017, con fundamento en informe técnico del 29-11-17, se indicó que la documentación presentada por la señora SONIA GONGORA NAVARRO, es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió auto mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.
12. Que del mencionado concepto técnico de fecha 29 de noviembre de 2017, frente a la solicitud radicada por la peticionaria, se transcriben los siguientes apartes de interés:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivo

Formular el concepto técnico de evaluación, a la solicitud de permiso de vertimientos realizada por la señora Sonia Góngora en calidad de propietaria del lavadero Sergón, para descargar las aguas residuales no domésticas al alcantarillado público de Girón.

2.2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

El establecimiento Lavadero y embellecimiento de carros Lavadero y Embellecimiento de Autos Sergón, se encuentra ubicado en el municipio de Girón, en la Calle 45 N. 19-06 barrio Rincón de Girón. Lote identificado con número catastral 0104-0000-0033-00140-0000-0000 Y Matrícula Inmobiliaria 300185988, representada legalmente por Sonia Góngora Navarro identificada con cedula de ciudadanía 55.162.237 de Neiva, como representante legal.

Ilustración 1 Ubicación Geoespacial Lavadero Sergón



2.3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

2.3.1 Descripción de las actividades desarrolladas

El establecimiento realiza las labores de lavado, limpieza exterior e interior de vehículos particulares, camionetas, camiones, furgones, motos entre otros, diariamente se realiza el lavado de treinta vehículos aproximadamente.



Conmutador 00+57+7+6444831

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

Avenida los Samanes No. 9-280

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

RESOLUCION

001131

21 DIC 2017

Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga-Santander-Colombia
VERSIÓN: 01

Presta el servicio en el horario de 7: am a 7: pm los días lunes s domingo, Se realizan dos tipos de proceso denominados Húmedo y Seco:

HUMEDO: Estos servicios se dividen en cuatro tipos:

- **Lavado exterior y enjuague:** primero se enjuaga el automóvil con el agua proveniente del acueducto mediante un compresor y una manguera. Se utilizan trapos, estopas, toallas y detergentes para la limpieza.
- **Lavado interior:** para esta actividad se utilizan elevadores hidráulicos o cárcamos; para el enjuague se utiliza champú, desengrasantes y cepillos.
- **Lavado de motor:** en esta actividad se utiliza una mezcla de aceite combustible (ACPM/diésel), gasolina y jabón o desengrasantes biodegradables (recomendados).
- **Lavado de tapicería:** limpieza de tapetes internos, proceso en el cual se utiliza agua, jabón y cepillos.

SECO: Consisten en retirar la humedad para evitar manchas y daños en la pintura del vehículo.

Secado: se realiza de forma manual con toallas o bayetillas.

Aspirado: una máquina extrae polvo y residuos del interior del vehículo. Adicionalmente, y para finalizar, se aplica silicona a los tableros y al tapizado que lo permiten.

Pelichado e ilustrado: práctica que consiste en remover bien sea partículas de polvo adheridas o las capas de oxidación de la pintura, creando una capa protectora. La cera se aplica manualmente con una toalla o bayetilla, se deja secar y luego se ramuave con un paño limpio y seco.

Grafitado y petrolizado: se aplica una capa de grasa en la parte inferior del vehículo con el fin de recubrir sus partes internas, así como protegerlas de la corrosión y de las partículas de polvo que se pueden adherir.

2.3.2 Ubicación georeferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.

Se realiza de manera intermitente al alcantarillado público sobre las siguientes coordenadas:

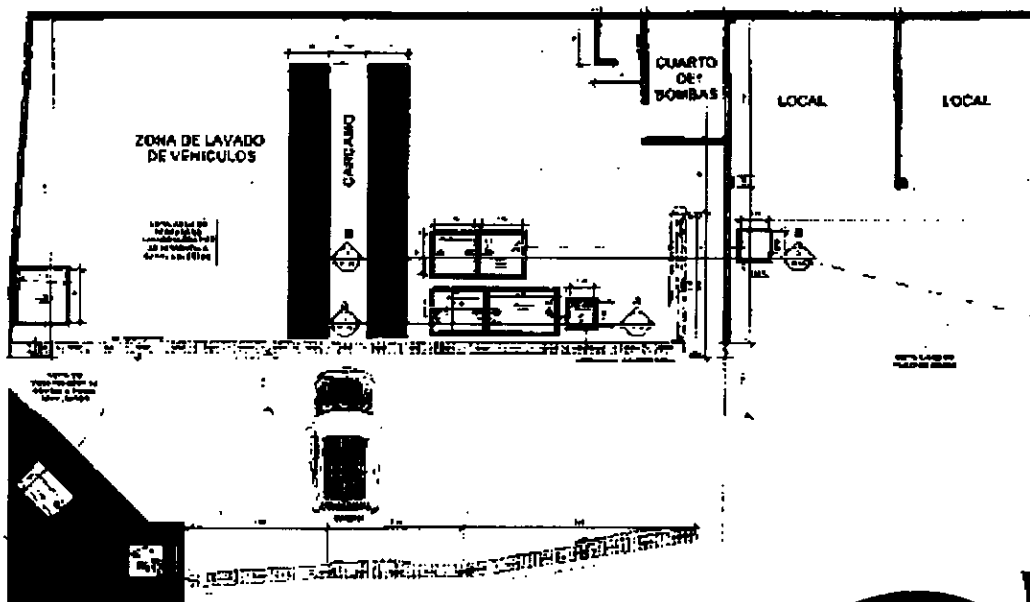
Caudal	Punto de descarga	Coordenadas	
0,262 L/s	Alcantarillado	N 1274172	E 1100234

Fuente: laboratorio Ecosam muestreo realizado 12 enero 2017.

Descripción y componentes del sistema de tratamiento

El sistema de tratamiento del Lavadero Sergón cuenta con los siguientes componentes:

Ilustración 2 sistema de tratamiento





ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 001131
(21 DIC 2017)

VERSIÓN: 01

Para identificar el sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado, así como las especificaciones técnicas de diseño y construcción, El establecimiento Lavadero y Embellecedor de Autos SERGON se basó en lo establecido en el manual de gestión ambiental para lavaderos de vehículos, encontrándose en lavadero de tipo III (ver tabla 1), con un promedio aproximado de lavado de 30 vehículos diarios.

Tabla 1 Clasificación de los lavaderos de vehículos

Tipo de Lavadero	Tipo de Vehículos Atendidos
Lavaderos Tipo I	Servicio exclusivo para automóviles pequeños, camperos, taxis y Motocicletas.
Lavaderos Tipo II	Únicamente buses y busetas.
Lavaderos Tipo III	Tracto mvilas, camiones y vehículos pesados, en general.
Lavaderos Tipo IV	Es la combinación de los Tipo I y Tipo III. Allí se lavan vehículos Pesados y livianos.

Fuente: Manual de Gestión Ambiental para Lavaderos de Vehículos, de la CDMB.

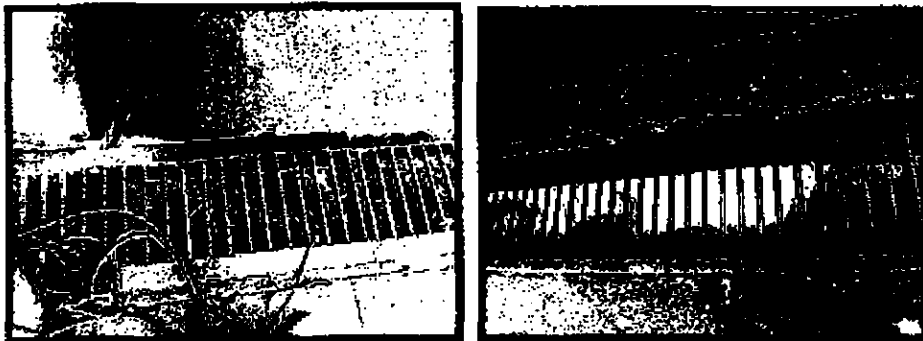
De este modo, el esquema del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) adoptado por la el Lavadero SERGON comprende las unidades que se mencionan a continuación:

- Canal Colector con rejilla perimetral.
- Caja de Aforo de entrada al sistema.
- Remoción de sólidos. Trampas de Grasas.
- Caja de Aforo de salida del sistema.

Descripción del proceso de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD), Lavadero SERGON

Canal Colector perimetral con rejilla: El primer paso en el tratamiento de aguas residuales consiste en la separación de sólidos gruesos y tiene como función principal conducir toda el agua del lavado al sistema de tratamiento a través de rejas, barras o tsmices, las rejas tiene sberturas libres entre barras de 3 cm.

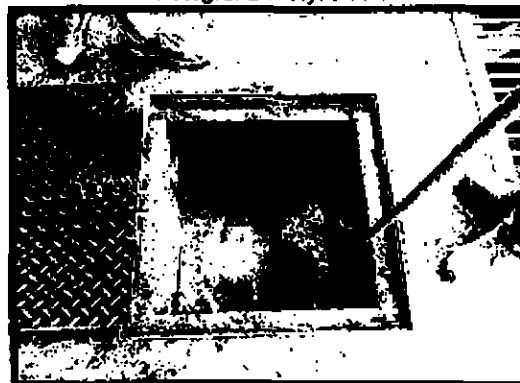
Fotografías 1 rejillas



Caja de Aforo de Entrada al Sistema.

Con el propósito de facilitar la labor de toms de muestras para la caracterización del agua residual, se cuenta con una caja de aforo tanto en la entrada como en la salida del sistema , sin embargo dentro del mejoramiento continuo se realizaran adecuaciones para hacerla más funcional.

Fotografía 2 cajas de aforo



Trampas de Grasas.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION

001131

21 DIC 2017

Conmutador 00+57+7+6444831

CODIGO: SAM-F-0014

Avenida los Samanes No. 9-280

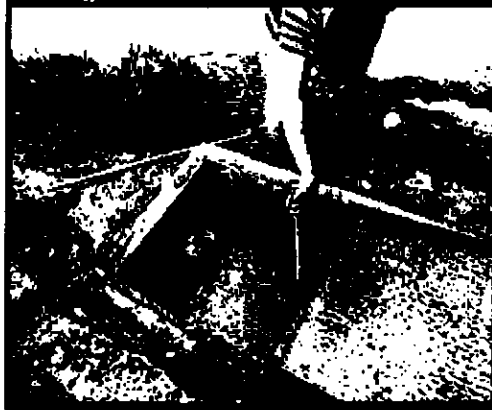
Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

VERSION: 01

Son básicamente, estructuras de funcionamiento mecánico para flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y las grasas y/o aceites para realizar la separación.

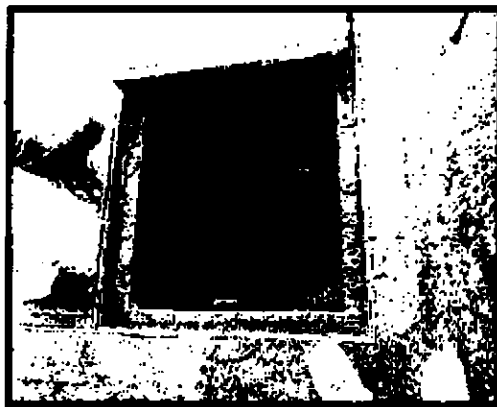
Fotografía 3 trampa de grasas



Sedimentador 1

En estas unidades se minimiza gran parte de los sólidos de menor tamaño que no pudieron ser captados por la rejilla perimetral. Las partículas sedimentan gracias a que en estos se reduce la velocidad con que son transportadas por el agua y se generan lodos.

Fotografía 4 Sedimentador 1



Sedimentador.2

En estas unidades se minimiza gran parte de los sólidos de menor tamaño que no pudieron ser captados por la rejilla perimetral. Las partículas sedimentan gracias a que en estos se reduce la velocidad con que son transportadas por el agua y se generan lodos, los cuales son retirados por la vactor periódicamente.

Fotografía 5 Sedimentador





ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 001131

VERSIÓN: 01

(21 DIC 2017)

Filtro granular de lujá ascendente:

Con una capacidad de 1.85 m³, y mediante un lecho de 30 cm aproximadamente de triturado retienen las partículas micro de arena y todos los sedimentos que puedan quedar después del tratamiento antes de ser entregado a la caja final de entrega al alcantarillado.

Caja de Aforo de salida al Sistema.

El propósito es facilitar la labor de toma de muestras para la caracterización del agua residual que se entregue al sistema de alcantarillado y conocer el volumen entregado; dentro del mejoramiento continuo se realizarán adecuaciones para hacerla más funcional.

Fotografía 6 caja de aforo



Generación y Manejo adecuada de residuos:

El establecimiento genera dentro de sus actividades varios tipos de residuos, algunos son clasificados y entregados a los Operadores de reciclaje, otros recogidos por la empresa prestadora de servicio y dispuestos de manera adecuada.

Manualmente se paga por esta recolección a la empresa ECONATURA S.A

Residuos	Tipo	Disposición final adecuada
Reciclables	Oficina: papel, cartón, plástico, vidrio.	Comercialización por reciclaje.
Orgánicos	Restos de alimentos	Compostaje
Ordinarios	lucopon, plástico sucio, papel aluminio, papeleras de los baños, servilletas, el procedente del aspirado del Vehículo.	Recolección por la empresa de aseo y disposición final en el relleno sanitario.
Peligrosos	Trapos, bayetillas o estomas contaminados con combustibles o desengrasantes, envases contaminados con productos Químicos.	Lavados y Reutilizados

3. CONSIDERACIONES TECNICAS

3.1. Concepto de uso del suelo

El establecimiento comercial y de servicios destinado a: **SERVICIO DE LAVADO Y LUSTRADO DE AUTOS**, localizado en la calle 45 No. 19 – 06, barrio El Rincón de Girón, se ajusta a las normas de uso catastral No. 0104-0000-0033-00140-0000-0000, del municipio de Girón, se ajusta a las normas de uso de suelo contempladas en el acuerdo municipal No. 100 del 30 de noviembre de 2010 (POT).

SERVICIO DE LAVADO Y LUSTRADO DE AUTOS: "Establecimiento destinado a la oferta de servicios cuya demanda es a escala zonal". Restricciones: No podrá hacer uso del espacio público para el desarrollo de la actividad. Debe solicitar el concepto sanitario ante la oficina de saneamiento ambiental de la Secretaría local de salud.

RESOLUCION 001131
 21 DIC 2017

VERSION: 01

3.2. Demanda de Recurso

El establecimiento abastece el consumo de agua del acueducto metropolitana de Bucaramanga, adicionalmente cuenta con almacenamiento de aguas lluvias y en algunas ocasiones se adquiere mediante carro tanques, las aguas residuales tanto de oficinas e instalaciones son entregadas al sistema de alcantarillado del municipio, manejada por la empresa EMPAS, adicionalmente cuenta con servicio de recolección de Basuras por la empresa Eco Natura con servicio de recolección los días Lunes, Miércoles y Viernes.

El consumo de agua promedio mensual, de acuerdo al informe de caracterización allegado mediante radicado AMB No. 10657 del 21 de noviembre de 2017, es de 100 m³.

3.3 Caudal y punto de descarga

De acuerdo a la caracterización de aguas realizada el día 28 de abril de 2016, el caudal promedio variado de manera intermitente el alcantarillado público es de 0,315 L/s, el cual se realice en las siguientes coordenadas:

Caudal promedio	Coordenadas	
0,315 L/s	1°274.164,431 N	1°100.869,931 E

3.4. Visita Técnica

El día 26 de julio de 2017 realizó visita al establecimiento Lavadero Sergón con el fin de verificar la gestión actual de los vertimientos y corroborar la información presentada durante el trámite, de igual manera se realizó una auditoría a la caracterización de aguas programada, para evaluar los parámetros que superaron la norma en la caracterización realizada en el año 2016.

Fotografía 7 Auditoría



"Durante el recorrido por las instalaciones se determinó lo siguiente: El establecimiento presta el servicio de lavado de vehículos generando aguas residuales no domésticas, monta llantas y cafetería generando aguas residuales domésticas que según informan se descarga a la red de alcantarillado del sector y como evidencia presentan el recibo de pago del alcantarillado EMPAS S.A E.S.P y el consumo de agua promedio es de 10 m³ al mes.

No tienen programas de ahorro y uso eficiente del agua en el momento, sin embargo, el propietario informa que pretenden implementar un sistema de recirculación

En la visita se verificó que el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas está conformado por una trampa de grasas, caja sedimentadora, un filtro y caja de aforo final, cuentan con dos zonas de lavado y un cárcamo.

3.5. Características del vertimiento de aguas residuales no domésticas ARnD

3.5.1 Muestreos realizada el 28 de abril de 2016

Para conocer la calidad del efluente de las ARnD generadas en el establecimiento Lavadero Sergón, se realizó la respectiva caracterización del ARnD el día 28 de abril de 2016 bajo la auditoría del Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), en donde se realizó un muestreo compuesto de 12 horas y se evaluaron los parámetros del artículo 15, bajo las condiciones establecidas en el artículo 16 de la resolución 631 de 2015 por descargar al alcantarillado público.

Los resultados de dicha evaluación fueron comparados con lo establecido en la Resolución 631 de 2015 y se presentan a continuación:

...

Una vez analizados los parámetros y comparados con la norma vigente, se identificó que las variables DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Grasas y Aceites, cadmia y hierro sobrepasaron los límites máximos permisibles, para lo cual se requirió a lavadero Sergón a tomar las medidas respectivas que permitan mejorar la calidad del efluente antes de ser vertida al alcantarillado público, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de los parámetros según lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 631 de 2015.



3.5.2 Monitoreo realizado el 12 de enero de 2017

Una vez realizadas las acciones de mejora, se realizó un nuevo muestreo a las aguas residuales no domésticas el día 12 de enero de 2017 el cual fue auditado por funcionarios del AMB; y los resultados de la evaluación se presenta a continuación:

Una vez analizados los parámetros y comparados con la norma vigente, se observó que el hierro no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 y 16 de la resolución 631 de 2015 y se le informa al establecimiento que el cadmie también debió ser analizado, pues este parámetro también supera el límite máximo permisible en la caracterización anterior.

3.5.3 Monitoreo realizado el 7 junio de 2017

Luego de verificar que los resultados no cumplían con la norma, como medida correctiva, el lavadero suspendió el almacenamiento del agua limpia en el tanque metálico, el cual, por su estado de oxidación aportaba el elemento hierro al agua, no obstante, luego de una nueva caracterización realizada el día 7 de junio de 2017 por el laboratorio ECOSAM acreditado bajo resolución IDEAM No. 1566 de 2017, y auditado por personal técnico de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, se determinó que el hierro se encontraba en una concentración de 1,2 mg/L superando la norma, y el cadmie cumplía con los valores permitidos según resolución 631 de 2015.

3.5.4 Monitoreo realizado el 27 de octubre de 2017

Finalmente, se implementó un filtro adicional al sistema de tratamiento, y se realizó una nueva caracterización el día 27 de octubre de 2017, indicando que el parámetro hierro se encontraba dentro de los límites máximos permitidos según resolución 631 de 2015 como se muestra a continuación:

Tabla 2 datos in situ monitoreo 27/10/2017

pH - unidades de pH	Temperatura	Caudal L/s
6,89	25,8 °C	1,62

Fuente: laboratorio Lasertec, muestreo realizado el 27 octubre de 2017. Resolución IDEAM No. 0789 del 27 abril de 2017

Tabla 3 resultados hierro, monitoreo 27/10/2017

PARAMETRO	UNIDADES	ARND AL ALCANTARILLADO PUBLICO (Art 16)	RESULTADOS DE LAVADERO SERGÓN	CUMPLIMIENTO
Hierro	mg/L	1,0	< 0,30	SI

Fuente: laboratorio Lasertec, muestreo realizado el 27 octubre de 2017. Resolución IDEAM No. 0789 del 27 abril de 2017.

Los resultados obtenidos en la caracterización realizada el 27 de octubre de 2017, determinan que el lavadero Sergón, cumple con el valor máximo permitido para el parámetro hierro, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015, y por lo tanto, se da cumplimiento a la totalidad de los parámetros fijados en la norma.

4. CONCEPTO TECNICO

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder al permiso de vertimientos al sistema de tratamiento de agua residual no doméstica del lavadero Sergón, con dirección en la calle 45 No. 19 - 06 del municipio de Girón, Santander solicitado por Sonia Góngora Navarro en calidad de representante legal, por un término de cinco (5) años, y bajo las condiciones y requerimientos estipulados en el decreto en mención. La descarga se realiza al alcantarillado público de Bucaramanga.

13. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos solicitado por la señora SONIA GONGORA NAVARRO, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARND a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado LAVADERO Y EMBELLECIMIENTO DE CARROS SERGÓN, ubicado en la calle 45 No. 19 - 06 del Municipio de San Juan Girón.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIOABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION

001131

VERSION: 01

21 DIC 2017

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la señora SONIA GONGORA NAVARRO, psra la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado LAVADERO Y EMBELLECIMIENTO DE CARROS SERGON, ubicado en la calle 45 No. 19 - 06 del Municipio de San Juan Girón.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la señora SONIA GONGORA NAVARRO, las siguientes obligaciones:

1. Teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos se solicitó con la proyección de caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de Girón de 0,262 U/s, la señora SONIA GONGORA NAVARRO, deberá informar ante el AMB cualquier aumento de producción, a efecto de verificar la capacidad y funcionamiento del sistema de tratamiento actual.
2. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual a la de la operación del lavado, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad, anexando a la solicitud, el formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo diligenciado en su totalidad. La caracterización deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en la Resolución Minambiente 631 de 2015, en los artículos 5, 15 y las previstas en el artículo 16 idem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 ibidem.
3. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1800 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione le emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.
5. Identificar si el lodo generado en la planta de tratamiento de aguas residuales es un residuo o desecho peligroso, a través de los numerales del artículo 2.2.6.1.2.3 del Decreto 1076 de 2015; con el fin de determinar el tipo de disposición final que se debe realizar. Si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actss de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no podrá generar condiciones que fsvoezcan la presencia de olores molestos.

El tiempo para la presentación de los resultados dicha pruebs, no podrá ser superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 001131
(21 DIC 2017)

VERSIÓN: 01

- En caso de no ser un residuo peligroso, deberá presentar los soportes de entrega de los lodos al gestor y el certificado de disposición final de los mismos, en caso de hacer uso de este servicio para la evacuación o retiro de los lodos generados en el tratamiento de las aguas residuales no domésticas.
6. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
 7. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
 8. Deberá crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida de las unidades de tratamiento actualizados, y registrando periódicamente las cantidades de lodos generados en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ.
 9. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.
 10. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la construcción de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, conforme a los programas que le sean aplicables de acuerdo a la Ley 373 de 1997.
 11. Elaborar e implementar dentro de un término no mayor a tres (3) mes contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, un Plan de Gestión de Riesgos asociado al Manejo de Vertimientos, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Minambiente 1514 de 2012, que contenga como mínimo los procedimientos de respuesta y recuperación cuando se presenten eventos o contingencias sobre el sistema de tratamiento y/o vertimiento no controlado sobre la red de alcantarillado.
 12. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la señora Sonia Góngora o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

RESOLUCION 001131
(21 DIC 2017)

VERSIÓN: 01

2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la señora SONIA GONGORA NAVARRO, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora SONIA GONGORA NAVARRO, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

LUIS ALBERTO MORALES-RINCÓN
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P Javier M. Carrillo	Abg Contratista AMB Ing Sanitario y Ambiental Contratista AMB	
Revisó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL


RESOLUCION 001131 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017

En Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante la Subdirección Ambiental, la señora SONIA GONGORA NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.162.237 de Neiva, en calidad de propietaria del establecimiento comercial LAVADERO Y EMBELLECIMIENTO DE CARROS SERGON. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 001131 del 21 de diciembre de 2017, "Por la cual se niega un Permiso de Vertimientos", en el sentido de (...): **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la señora SONIA GONGORA NAVARRO, para la descarga de aguas residuales no domésticas ARnD a los sistemas de Alcantarillado Municipal, generadas por la actividad de lavado de vehículos, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado LAVADERO Y EMBELLECIMIENTO DE CARROS SERGON, ubicado en la calle 45 No. 19 - 06 del Municipio de San Juan Girón.**

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

Una vez surtida la presente notificación, se le informa a la notificada que contra la presente providencia procede los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de seis (06) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


SONIA GONGORA NAVARRO
C.C. No. 55.162.237 de Neiva
Notificado


MARCELA RIVEROS ZARATE
Profesional Universitario

Proyectó: ALBERTO CASTILLO PEREZ. Abg Contratista AMB 